

seleccionados será publicada en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales respectivas, con la debida antelación al comienzo de las enseñanzas.

Séxto.—El curso, que tendrá una duración de tres meses, comprenderá dos partes: la primera, general o común para todos los participantes, y la segunda, especial para cada una de las tres profesiones sanitarias.

El programa de la parte general o común comprenderá:

Epidemiología y métodos estadísticos.
Microbiología e inmunología sanitaria.
Ecología y saneamiento ambiental.
Alimentación y nutrición.
Organización y Administración Sanitaria.
Medicina Preventiva y Social.
Asistencia y Seguridad Social.
Sociología Médica.
Educación Sanitaria.

Séptimo.—Al final del curso se realizará una prueba consistente en contestar a las preguntas elegidas por el Tribunal y relacionadas con las materias del programa, unas de carácter general o común para las tres profesiones sanitarias y otras diferentes para cada una de ellas. El Tribunal, en las Escuelas Departamentales, estará constituido por los respectivos Directores de Salud de las Delegaciones Territoriales y/o Directores de cursos y por los Profesores de la Escuela Nacional de Sanidad designados por la misma.

Octavo.—Al efectuarse los exámenes finales del curso, y para su calificación definitiva, los alumnos deberán presentar un trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales y elegido de conformidad con el Profesorado de la Escuela Nacional de Sanidad, Directores provinciales de la Salud y/o Directores de Cursos, respectivamente, y realizado en el transcurso de las enseñanzas programadas.

Noveno.—Cada Tribunal, teniendo en cuenta la asistencia y dedicación durante el desarrollo del curso, calificará por una parte el examen escrito y ejercicio práctico y por otra el trabajo sobre problemas epidemiológicos y/o sanitario-sociales, y establecerá la media, que comprenderá de 25 a 50 puntos, no compensándose ambas puntuaciones si cualquiera de ellas es inferior a la mínima señalada.

Décimo.—La matrícula del curso es de 800 pesetas, cantidad que deberá ser ingresada en el Tesoro Público, dentro de los quince días siguientes al de comienzo de las enseñanzas, de acuerdo con lo que determina el Decreto 474/1960, de 10 de marzo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Salud y Director de la Escuela Nacional de Sanidad.

MINISTERIO DE CULTURA

2430 *RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hace público el fallo del Jurado calificador de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, 1978», y de los premios especiales «Fernando Sors» y «Conrado del Campo».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 16 de junio de 1978, se hace público el fallo del Jurado calificador de los «Premios Nacionales para Empresas Fonográficas, 1978», y de los premios especiales «Fernando Sors» y «Conrado del Campo».

Primero.—Se concede a la Empresa fonográfica «Emi-Odeón, Sociedad Anónima», el Premio Nacional para Empresas Fonográficas, previsto en el apartado a) del artículo 2.º de la Orden de convocatoria, en atención a los valores culturales y artísticos que concurren en la siguiente grabación presentada a concurso por dicha Empresa: «La Atlántida», de Manuel de Falla y Ernesto Halffter.

Segundo.—Se concede a la Empresa Fonográfica «Discos Columbia, S. A.», el premio previsto en el apartado b) del artículo 2.º de la citada Orden; por la grabación de «Campana de Auroros de Nuestra Señora del Carmen, de Rincón de Seca», como la obra más destacada por su creatividad y aportación cultural dentro de la música popular española.

Tercero.—Se concede a la Empresa fonográfica «Moevi-play, S. A.», el premio previsto en el artículo 3.º de la orden de convocatoria a las seis grabaciones que bajo el título de «Música española contemporánea» concurren a este premio, por ser la obra de méritos más relevantes entre las presentadas, en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

Cuarto.—Se concede una mención honorífica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la Orden de convocatoria, a cada una de las siguientes Empresas, en atención a los méritos que concurren en las obras por ellas presentadas de edición española y producción extranjera:

— A «Discos CBS, S. A.», por Schoemerg, «Cuartetos para cuerda», y Vårese, «Ameriques».

— A «Fonogram, S. A.», por la grabación «Lucia di Lammermoor», de Donizetti.

— A «Hispanovox, S. A.», por las siguientes grabaciones: Scriabin: «Sinfonías y Poemas sinfónicos»; Shostakovich: «La Nariz»; y Haendel: «Semele».

Quinto.—Se concede a la Empresa fonográfica «Edigsa, Sociedad Anónima», el premio especial «Fernando Sors», previsto en el artículo 5.º de la Orden de convocatoria, apartado a), por la obra presentada a concurso por dicha Empresa, «Ferran Sors, Integral dels Opus 31:35».

Sexto.—Se concede a la Empresa Fonográfica «RCA, S. A.», de conformidad con el apartado b) del artículo 5.º de la Orden de convocatoria el premio especial «Conrado del Campo», por la grabación presentada a concurso por dicha Empresa «Cuarteto en mi menor» y «Canciones castellanas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, José B. Terceiro Lomba.

2431 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Tola de Gaitán (antes de Urquizarán), calle San Juan, número 24, en Elorrio (Vizcaya).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Tola de Gaitán (antes de Urquizarán), calle San Juan, número 24, en Elorrio (Vizcaya).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Elorrio que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Director general, Evelio Verdura y Tuells.

2432 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Torre de Don Beltrán de la Cueva, en Quevedá, Santillana del Mar (Santander).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Torre de Don Beltrán de la Cueva, en Quevedá, Santillana del Mar (Santander).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Quevedá, Santillana del Mar, que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Director general, Verdura y Tuells.